

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)-.

Ejecutivo de Cooperativa de Trabajo Asociado SEJARPI contra Colliers International Colombia y Acción Sociedad Fiduciaria.

Radicado: 110013103 009 2020 00255 00.

Ingresó: 17/06/2022.

Por encontrarse superadas las exigencias indicadas por el Despacho en autos del 30 de septiembre de 2021¹ y 6 de mayo de 2022², también, considerando las reglas previstas en el artículo 312 CGP; el juzgado

RESUELVE

- 1. DECRETAR** la terminación del proceso por **TRANSACCIÓN**.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.
- 4. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Cuaderno Uno, Documento 32 Auto Requiere Obedece.

² Cuaderno Uno, Documento 38 Auto Requiere Art. 317 CGP.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f335a4065102158b87794c644abf609cd7b593e7fe8a21f20256c9fada1b2b21**

Documento generado en 04/08/2022 07:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>